

SECRETARIA. - Señora Juez: Con el presente proceso doy cuenta a usted que se recibe memorial por correo electrónico, donde la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase Proveer.

-
Sincelejo, 17 de agosto de 2023.

KATYA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ
Secretaria



República De Colombia Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo CTP
Radicación No.: 700014189001-2018-00071-00
Demandante: LUBRICANTES Y FILTROS MEDELLIN S.A.S
Demandado: CONSTRUCTORES JR

Mediante memorial allegado por correo electrónico, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud que fue coadyuvada por el representante legal de la parte demandante LUBRICANTES Y FILTROS MEDELLIN S.A.S.

Así las cosas, el problema jurídico se contrae en determinar si concurren los presupuestos fácticos y de derecho para acceder a la solicitud de la parte ejecutante.

En este orden de ideas, se advierte que la endosataria en procuración ostenta la facultad para recibir y la solicitud fue suscrita por el representante legal de la parte actora, por lo cual se dispondrá la terminación del presente proceso por pago total, de conformidad con Art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenase la terminación del proceso ejecutivo promovido por LUBRICANTES Y FILTROS MEDELLIN S.A.S, a través de apoderada judicial, contra CONSTRUCTORES JR, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en esta ejecución. Por secretaria librense los oficios correspondientes, previa verificación de la inexistencia de embargo de bienes que se llegaren a desembargar.

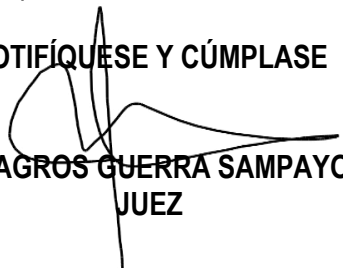
TERCERO: Hágase devolución de los dineros remanentes a los demandados, previa verificación, por parte de la secretaria, de inexistencia de embargo de remanente. En caso de existir embargo del remanente, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

CUARTO: A costas de la parte interesada, desglósese el documento que sirvió como título de recaudo ejecutivo y entréguese a la parte ejecutada.

QUINTO: Acéptese la renuncia a términos de ejecutoria.

SEXTO: En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZ